

CIRCULAR NRO. AJL 40 -  
2020



La Paz, 27 de marzo de 2020  
Circular AJL 40 - 2020

## Ref. INSTRUCTIVO ADUANA NACIONAL

Estimado Señor Asociado:



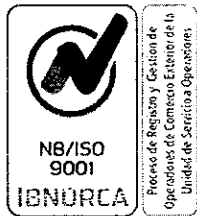
Le informamos que la Aduana Nacional emitió la instructivo AN-GEGPC-I-13 que tiene por objeto establecer la suspensión de los plazos para regímenes aduaneros, aplicación de contravenciones aduaneras por incumpliendo de plazos, presentación de Autorizaciones previas y certificaciones. Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías  
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL**  
**CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**





## INSTRUCTIVO AN – GEGPC –I – 13/2020

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras  
Agencias de la Aduana Nacional en el exterior  
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana  
Transportadores Internacionales  
Operadores de Comercio Exterior

**DE:** Abog. Yamil Farah Cabral  
**Gerente General a.i.**  
**Aduana Nacional**

**REFERENCIA:** Decreto Supremo N° 4198 de 18/03/2020 y Decreto Supremo N° 4199 de

**FECHA:** La Paz, 23 de marzo de 2020

**N° DE PÁGINAS:** Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

G.N.S.  
Heinrich A.  
Pardo S.  
A.N.

En atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4198 de 18/03/2020 que establece medidas tributarias de urgencia y temporales durante la Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID-19), en el Decreto Supremo N° 4199 de 21/03/2020 que declara cuarentena total del 22/03/2020 al 04/04/2020 y la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-20 de 19/03/2020, se instruye lo siguiente:

G.N.J.  
Andrés  
Ortiz S.  
A.N.

### 1. Cómputo de plazos

A partir del 19/03/2020 quedan suspendidos los plazos establecidos para la aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales, (sean en días hábiles administrativos o calendario), los cuáles reiniciarán automáticamente al día siguiente hábil del levantamiento de la Declaración de Emergencia Nacional.

G.G.  
Chalchagua, A.  
Cordero M.  
A.N.B.

G.G.  
Delfino  
Villalobos V.  
A.N.

### 2. Aplicación de contravenciones aduaneras por incumplimiento de plazos

Durante la cuarentena total no se aplicarán contravenciones aduaneras que sancionan el incumplimiento de plazos establecidos para los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción; aspecto que deberá ser registrados en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional.

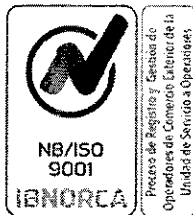
G.N.M.  
Victoria E.  
Sosa M.  
A.N.

### 3. Presentación de Autorizaciones Previas y Certificaciones

a) Presentación de Autorizaciones Previas como documento soporte al manifiesto de carga

D.N.P.  
Jorge P.  
B. Rojas M.  
A.N.

D.N.P.  
Daniela  
Arratia  
A.N.B.



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN – GEGPC –I – 13/2020

Al respecto se recuerda que conforme establece el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-022-19 de 09/07/2019, en su numeral V.A.1.4 inciso b), así como el Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero en su numeral V.A.2.1., la Autorización Previa conjuntamente los demás documentos soporte al manifiesto de carga, deben presentarse a la Agencia de la Aduana Nacional en el Exterior o la administración aduanera de frontera, según corresponda, únicamente a través del SUMA, adjuntos a la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM), prescindiéndose de la documentación física.

Asimismo, durante la cuarentena, en los casos para los cuales no se requiere la presentación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM), los documentos soporte al manifiesto deberán ser presentados únicamente a través de los sistemas informáticos EMIC y SUMA, según corresponda, prescindiéndose de la documentación física.

### b) Presentación de Autorizaciones Previas y Certificaciones como documentos soporte a la declaración de importación (DUI o DIM)

Como se establece en los Procedimientos del Régimen de Importación para el Consumo, aprobados mediante las Resoluciones de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 para el SUMA y N° RD 01-018-19 de 20/05/2019 para SIDUNEA++; la presentación de la declaración de importación y sus documentos soporte, como ser las autorizaciones previas y certificaciones, deben ser presentadas por el declarante a través del sistema informático.

A partir del 23/03/2020 y durante la cuarentena total, las autorizaciones previas y certificaciones emitidas por AGEMED, podrán ser digitalizadas y registradas en los sistemas informáticos, cuando se encuentren aprobados por AGEMED, aunque no cuenten aún con la firma y sello de dicha entidad; aspecto que podrá ser verificado por los técnicos aduaneros a través del sistema informático AUTORIZA.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: YFC  
GNN: VSM/JVM/DAT  
UEPNSGA: FCHB  
GNJ: AOLL  
GNS: HPS/LCA  
H.R.: DNPNC2020-45

Yamil Farah Cabral  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

Página 2 de 2